

Investigación Paternidad- 2021-167

Al Despacho de la señora Juez, hoy 25 de mayo de 2021

SALVADOR VÁZQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanadas las causales de inadmisión, y por consiguiente encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD adelantada a través apoderada judicial por el señor CARLOS SNYDER PEREIRA HERNÁNDEZ contra los HEREDEROS DETERMINADOS del causante JUAN CARLOS GUTIÉRREZ GÓMEZ, señor JUAN DE DIOS GUTIÉRREZ MEDINA (progenitor del causante) y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo causante. DARLE el trámite de proceso Verbal de que tratan los Art. 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al señor JUAN DE DIOS GUTIÉRREZ MEDINA, conforme lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Informándole que cuentan con el término de veinte (20) días para que conteste la demanda mediante apoderado judicial.

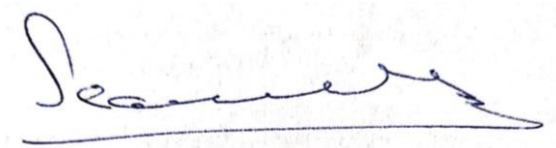
TERCERO. - EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JUAN CARLOS GUTIÉRREZ GÓMEZ mediante EDICTO que se publicará en los términos del Art. 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante La inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO. - PRUEBA GENÉTICA: Se decreta la prueba con marcadores genéticos de ADN conforme a lo previsto en el Art. 386-2 del C.G.P., en concordancia con la Ley 721 de 2001.

QUINTO. - A la apoderada del demandante ya se les reconoció personería jurídica en el auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ